



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

**NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE
GESTIÓN DE RIESGO
DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE
NAYARIT.**

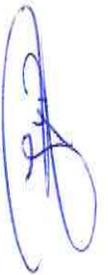
Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, conforme lo establece en su artículo primero del Decreto de fecha 7 de Marzo de 2017, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura y con fundamento en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Nayarit y bajo las atribuciones concedidas en los artículos 62 Bis y 62 Ter, fracción I, 62 Quater fracción VII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y artículos 70 y 71 fracción V, XXIV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y considerando que el Consejo Consultivo de la Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2019, en los términos del artículo 37, fracción I, de la Ley antes citada, emitió su opinión favorable del presente acuerdo por medio del cual se da a conocer las **Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit** al tenor de los siguientes;

C O N S I D E R A N D O

El objetivo fundamental de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit es el de proteger, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del estado. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Nayarit, sean reales, equitativos y efectivos.

Que es necesario que al Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit se promueva y preserve la cultura del Control Interno, y para ello se implementa el **“Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgo”** con el propósito de colaborar con el cumplimiento de los objetivos que defina los **elementos con los que** los Órganos y Unidades Administrativas deben de observar para prevenir y mitigar los riesgos que se presenten y con ello permita un adecuada realización en las operaciones administrativas, impulsando la eficacia y



Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

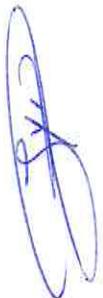
eficiencia en sus operaciones, fortaleciendo la integridad y el comportamiento ético y contribuir a los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

Tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización, para el cumplimiento del objetivo del control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda). Así como también el marco de referencia legal y metodológico que servirá para la implementación del **“Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgo”** es del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha de fecha 03 de Noviembre del 2016; del cual dentro de sus objetivos es generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno.

Que dentro del contexto anterior, se reconoce al Sistema Nacional de Fiscalización del cual forman parte activa tanto la Auditoría Superior de la Federación como la Secretaría de la Función Pública, como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base a una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, y a través del mismo se persigue, entre otros objetivos, generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable como ya se indicó a los tres órdenes de gobierno; y de asegurar la evaluación en materia de control interno de los organismos auditores e identificar los cambios legales, estructurales y normativos que permitan fortalecer a los Órganos de Control.

Con el objeto de mejorar el marco jurídico en materia de control interno, se considera necesario implementar mecanismos más eficientes que contribuyan al fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema de control interno de la Comisión conforme a las mejores prácticas de gobierno a nivel nacional e Internacional, impulsando con ello la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen o impidan el logro de las metas y objetivos institucionales.

Tomándose también como referencia en lo indicado en el Plan Rector 2018-2021 de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en el que específicamente en el área de oportunidades que se señala en el punto de Control, fiscalización y evaluación de desempeño institucional, se enfocó a que en el ámbito de su competencia la Contraloría Interna deberá consolidar las



Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

acciones de control interno, gestión de riesgo y evaluación hacia los procesos sustantivos de esta Comisión.

Por lo que es necesario impulsar el desarrollo de una cultura de participación en las acciones de control en las actividades y resultados de la Administración de este organismo público, con el propósito de afianzar la transparencia en la información y en las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución, por lo tanto el sistema de control interno nos permite conocer, evaluar y prevenir con cierto grado de certeza, si los procedimientos y las funciones y recursos se estén utilizando de acuerdo a los objetivos Institucionales.

Es por ello que, para lograr mayor eficacia en el cumplimiento de estos objetivos y metas es necesario contar con disposiciones básicas para el diseño, actualización e implementación del sistema de control interno que impulsen la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos y promuevan el cumplimiento de sus objetivos.

Con la necesidad de fortalecer el control interno de todas las áreas de la Comisión, y toda vez que le compete a este Órgano Interno de Control, implantar el **Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgo** de la Comisión, así como proponer normas, lineamientos o mecanismos y acciones en la materia, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracciones V y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LAS NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de actuación que se observará para la implementar el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgo en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

2. Sujetos

Las presentes Normas son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el



Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Estado de Nayarit. Con el fin de implantar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública.

3. Responsables de su aplicación

La aplicación por lo dispuesto a estas Normas será responsabilidad de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión.

4. Definiciones

Para efecto de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit;
- II. **Comité:** Al comité de Control Interno y Gestión de Riesgo;
- III. **Control correctivo:** el mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;
- IV. **Control detectivo:** el mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- V. **Control Interno:** Al proceso a cargo de las personas servidoras públicas de esta Comisión en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que las operaciones se realicen con eficacia, eficiencia y economía y que los activos institucionales estén debidamente resguardados; así como que la información que se genere sea confiable, de calidad, veraz y oportuna; y se cumpla con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. **Control Preventivo:** el mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos institucionales;

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- VII. **Componentes de Control Interno:** Al ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento;
- VIII. **Eficacia:** el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- IX. **Eficiencia:** el logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;
- X. **Enlaces de Control Interno:** Las personas servidoras públicas con nivel mínimo de Dirección de cada área de los Órganos y Unidades Administrativas, que serán las encargadas de ser el canal de comunicación e interacción con la persona Coordinadora de Control Interno y Gestión de Riesgo de esta Comisión, y de realizar los trabajos que se determinen en materia de control interno y administración de riesgos;
- XI. **Evaluación del Sistema de Control Interno:** El proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las normas generales de control interno y sus principios, así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías;
- XII. **Gestión de Riesgo:** Al proceso sistemático que se deberá realizar en esta Comisión para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos que está expuesta en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que puedan provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y líneas de acción que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable;
- XIII. **Gestión de riesgos de corrupción:** Proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se pueden dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información



Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

privilegiada, entre otras prácticas, en aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos;

- XIV. **MICI y/o Marco Integrado de Control Interno:** Documento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, aplicable a los tres órdenes de gobierno del estado mexicano, publicado en los sitios de internet del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación;
- XV. **Normas:** Las Normas para la Implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión;
- XVI. **Órganos y Unidades Administrativas:** A los Órganos, Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control que se señalan en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y 27 del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit;
- XVII. **Personal Estratégico:** A las personas titulares de la Presidencia, Órgano Consultivo, Secretaría Ejecutiva, Visitaduría General y Órgano Interno de Control;
- XVIII. **Personal Directivo:** A las personas titulares de Direcciones Generales, Dirección de Área, Unidades, Subdirección, Coordinaciones y Jefatura de Departamento;
- XIX. **Personal Operativo:** Es el personal clasificado como puestos operativos;
- XX. **Riesgo:** La probabilidad y su posible impacto de que un evento adverso obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas de esta Comisión;
- XXI. **Sistema de Control Interno:** Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí y que se aplican de manera específica por una Institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en



Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

un ámbito ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento a la Ley;

- XXII. **Sistema de información:** el conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Institución;
- XXIII. **Tic:** Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO

5. Para el diseño, implantación, evaluación y seguimiento del control interno institucional, se constituirá el Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos.
6. El personal estratégico, directivo y operativo deberá cumplir con las presentes normas, atender y cumplir los requerimientos que se soliciten para la implementación del control interno y la gestión de riesgos.
7. Es responsabilidad del personal estratégico, directivo y operativo aplicar las presentes normas, así como del establecimiento de controles adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones específicas y el logro de los objetivos de cada Órgano y Unidad Administrativa, privilegiando los controles preventivos, lo que impactara en la disminución de los detectivos y correctivos, en un balance apropiado que promueva su eficiencia y su eficacia.
8. La interpretación para efectos administrativos de las presentes normas, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, corresponderá a la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el apoyo del Órgano Interno de Control.
9. Las presentes normas deberán revisarse, en los casos necesarios, por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control y presentarse al Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos para su opinión, para efectos de su actualización correspondiente.
10. El Órgano Interno de Control, conforme a sus atribuciones, participará en las revisiones del marco normativo de control interno, y en su caso, emitirá sus comentarios y/o sugerencias con el propósito de promover una mejora continua de las mismas y verificará el cumplimiento del presente acuerdo.

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGO

11. El Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos se conforma por una serie de acciones que se realizan para guiar las actividades institucionales, en cuya realización intervienen la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el personal estratégico, directivo y operativo. Tiene como finalidad, proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas estratégicos y la salvaguarda de los recursos públicos. Por ello se deberá;

11. 1. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la sociedad;

11. 2. Establecer mecanismos que permitan prevenir, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades institucionales;

11. 3. Delimitar las funciones y operaciones entre los Órganos y Unidades Administrativas, y al interior de éstas, a fin de procurar la eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflicto de intereses;

11. 4. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable los Órganos y Unidades Administrativas, con el fin de que las decisiones, funciones y actividades se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes;

11. 5. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;

11. 6. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones normativas aplicables a cada Unidad Responsable de acuerdo a las funciones encomendadas;

11. 7. Tener información presupuestal, financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable, veraz y oportuna por Unidad Responsable, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;

11. 8. Propiciar la sistematización de las funciones encomendadas a los Órganos y Unidades Administrativas a fin de mejorar y facilitar la generación de información confiable y oportuna;

11. 9. Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos asignados.

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

11. 10. Cada Unidad Responsable deberá establecer sus objetivos del control interno, interviniendo las personas servidoras públicas en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, considerando:

- a) **La operación.** Se refiere a la efectividad, eficiencia, economía y transparencia; al logro de objetivos, metas, programas y proyectos;
- b) **La información.** Se refiere a la información financiera y no financiera, interna y externa, y abarca aspectos, tales como accesibilidad, transparencia, objetividad, independencia, confiabilidad, veracidad y oportunidad.;
- c) **El cumplimiento.** Se refiere a la observancia del marco normativo aplicable; y
- d) **Salvaguarda:** Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción, es decir, debiendo resguardar y custodia de los activos institucionales.

12. El Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos está conformado por cinco componentes del control interno asociados a los 17 principios que operan en 3 niveles (de acuerdo al tipo de personal: estratégico, directivo y operativo) quienes deberán aplicar y documentar en forma permanente para facilitar la consecución de los objetivos operativos, de información y de cumplimiento normativo.

13. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas de la Comisión, en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia, mantener funcionando permanentemente los componentes siguientes:

- 1. Ambiente de Control;**
- 2. Administración de Riesgo;**
- 3. Actividades de Control;**
- 4. Información y Comunicación; y**
- 5. Supervisión y seguimiento.**

13. 1. Ambiente de control: El cual considera al conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base para permitir y mantener un ambiente y clima organizacional de respeto e integridad; promover el compromiso del personal en actitud y congruencia con los valores institucionales contenidos en el Código de Ética y Conducta de la Comisión y los principios que rigen el servicio público; permitir establecer una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones, además de establecer prácticas adecuadas de administración de los

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

recursos humanos, todo ello, alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

13.1.1. Principios del componente ambiente de control.

- a) Demostrar compromiso para establecer mecanismos para atraer, desarrollar y retener a las personas servidoras públicas competentes, mecanismos que deberán estar alineados con los objetivos institucionales.
- b) Ejercer la responsabilidad de vigilancia y supervisar en forma permanente el desempeño del control interno institucional.
- c) Establecer estructuras, líneas de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad; así como procedimientos, base normativa y mecanismos de control y evaluación apropiados para la consecución de los objetivos institucionales, la transparencia y rendición de cuentas.
- d) Mostrar actitud de respaldo y compromiso con los principios que rigen el servicio público y los valores del Código de Ética y Conducta de la Comisión.
- e) Las personas servidoras públicas deberán demostrar compromiso, participación y responsabilidad personal para el adecuado funcionamiento del control interno institucional en la consecución de los objetivos institucionales.

13.2. Administración de riesgos: Es el proceso por el cual los Órganos y Unidades Administrativas identifican, analizan, evalúan, responden, jerarquizan, controlan, supervisan, documentan y dan seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En este proceso, se identifican los riesgos internos y externos, incluida la posibilidad de fraude, que puedan afectar el logro de objetivos; se determina la factibilidad de ocurrencia e impacto; y se definen las estrategias y acciones necesarias para enfrentarlos de la mejor manera.

Todos los Órganos y Unidades Administrativas deben establecer objetivos, claros y detallados, para sus programas, procesos o proyectos que permitan identificar y evaluar los riesgos en todos los niveles y su impacto potencial.

13.2.1. Principios del componente gestión de riesgos.

- a) Definir los objetivos institucionales con la suficiente claridad para permitir la identificación y evaluar y definir la tolerancia de los riesgos potenciales;

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- b) Identificar los riesgos que pudieran obstaculizar o impedir la consecución de objetivos en todos los ámbitos de la Comisión y analizar su posibilidad de ocurrencia e impacto para determinar la forma en que deben administrarse;
- c) Identificar, analizar y responder a la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otros aspectos que impidan la salvaguarda de los bienes y recursos públicos;
- d) Identificar, analizar, evaluar y responder a los cambios que pudieran afectar significativamente al control interno institucional.

13.3. Actividades de control: Comprende el establecimiento, supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para lograr que se lleven a cabo las directrices institucionales de gestión de riesgos, la adecuada segregación de funciones, la protección de los recursos institucionales y el logro de metas y objetivos.

Las actividades de control serán preferentemente preventivas y se apoyan en los sistemas de información institucionales; en tanto que las de acciones de carácter correctivo buscarán mitigar el impacto de los riesgos que pudieran materializarse.

Respecto al uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), deben establecerse actividades de control, conforme a la normativa institucional.

Las actividades de control deben ser evaluadas en forma permanente al interior de cada Órgano y Unidad Administrativa con la finalidad de asegurar su adecuada documentación, efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua.

13.3.1. Principios del componente de actividades de control.

- a) Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos para la consecución de los objetivos institucionales;
- b) Definir y desarrollar actividades de control relativas al uso y aprovechamiento de las TIC; y
- c) Establecer las actividades de control en el marco normativo institucional para asegurar su adecuada implementación.

13.4. Información y comunicación: Comprende el establecimiento de los canales y medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional y las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como con la seguridad de la información.

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

La información y sistemas de información institucionales deben reunir los requisitos de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad necesarios para apoyar la toma de decisiones, la transparencia, la rendición de cuentas y la atención de requerimientos de las y los usuarios internos y externos.

Los canales de comunicación deben permitir la retroalimentación entre las personas servidoras públicas para generar una visión compartida que articule acciones y esfuerzos; facilite la integración de los procesos; promueva el sentido de compromiso y orientación a resultados y mejore la toma de decisiones; a la vez que garantice la difusión y circulación de la información hacia las y los usuarios.

13.4.1. Principios del componente información y comunicación.

- a) Obtener, generar y utilizar información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna para apoyar el funcionamiento del control interno institucional,
- b) Establecer medios adecuados para comunicar la información al interior de la Comisión, en especial los objetivos y responsabilidades necesarias para apoyar el funcionamiento del sistema de control interno institucional; y
- c) Establecer mecanismos adecuados para comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, observando las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

13.5. Supervisión y seguimiento: Integra la realización en forma directa e indirecta de la verificación del adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional. La supervisión directa es ejercida por las personas servidoras públicas en cada una de las actividades de sus respectivos niveles y ámbitos de competencia; su alcance es total y su retroalimentación es inmediata para tomar las medidas oportunas y pertinentes para mejorar y fortalecer las actividades de control.

Las personas titulares de los Órganos y Unidades Administrativas deberán de informar al Comité de Control Interno y Gestión de Riesgos, las debilidades de control interno de carácter relevante.

La supervisión indirecta es ejercida por las instancias de fiscalización interna y externa, mediante auditorías y revisiones; su alcance se determina selectivamente y por muestreo; sus resultados se comunican mediante informes derivados de sus intervenciones, constituyen una retroalimentación y las recomendaciones que se emitan serán sujetas de seguimiento hasta su total atención.

13.5.1. Principios del componente supervisión y seguimiento.

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- a) Evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a los niveles facultados para aplicar las medidas correctivas inmediatas; tratándose de deficiencias relevantes de control interno, se deben comunicar oportunamente a los niveles superiores para su tratamiento; y
- b) Seleccionar, desarrollar y realizar evaluaciones continuas para determinar si los componentes del control interno institucional están presentes y funcionando adecuadamente.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS PRINCIPALES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

14. Compete a las personas titulares de los Órganos y Unidades Administrativas establecer, ejecutar, evaluar y actualizar los procedimientos que aseguren que los componentes y principios del control interno institucional funcionen adecuadamente y logren sus objetivos.

Con el apoyo del personal a su cargo, son responsables principalmente de:

14.1. Ambiente de control.

Promover el conocimiento y comprensión de la misión y visión institucional; la aplicación del Código de Ética y Conducta de la Comisión; así como el cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales; y una cultura de control y de administración de riesgos;

14.2. Administración de riesgos.

14.2.1. Establecer objetivos de sus proyectos y procesos con la suficiente claridad para facilitar la evaluación de riesgos;

14.2.2. Realizar y documentar la evaluación de riesgos, incluyendo la posibilidad de fraude, de cada uno de los proyectos y procesos relevantes de conformidad con las recomendaciones y propuestas que al efecto emita el Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos;

14.2.3. Las personas Titulares de los Órganos y Unidades Administrativas elaborarán un informe anual de resultados de la gestión de riesgos de los proyectos y procesos relevantes y lo comunicarán al Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos.

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

14.3. Actividades de control.

14.3.1. Establecer y operar mecanismos efectivos de control para las distintas actividades que se realizan en su ámbito de competencia, cuidando que las operaciones estén debidamente registradas y respaldadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta y en cumplimiento de la normativa aplicable;

14.3.2. Proteger los bienes institucionales y la información que se genere o a la que se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones; y

14.3.3. Establecer y operar controles en materia de TIC y programas de contingencia que den continuidad a las operaciones de la Comisión, en cumplimiento a la normatividad aplicable;

14.4. Información y Comunicación.

Establecer y mantener líneas de comunicación e información que faciliten la colaboración entre Órganos y Unidades Administrativas; atiendan las peticiones de información interna y externa conforme a la normatividad aplicable y permitan la retroalimentación entre el personal.

14.5. Supervisión y seguimiento.

14.5.1. Realizar la supervisión de las operaciones y actividades de control interno implementadas, con la finalidad de verificar su adecuado funcionamiento y, en su caso, implementar las mejoras procedentes;

14.5.2. Efectuar la evaluación del estado que guarda el control interno y presentar su resultado en febrero de cada año al Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos; y

14.5.3. Reportar oportunamente al Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos, las debilidades relevantes de control interno y las medidas a implementar para su debida atención.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

15. La evaluación del control interno institucional se realizará en forma permanente de conformidad con las competencias establecidas en el Capítulo Cuarto de las presentes Normas y se desarrollará mediante la práctica de:

Normas para la implementación Del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

15.1. Evaluación anual de control interno a cargo de cada una de los Órganos y Unidades Administrativas; y

15.2. Auditorías y revisiones que realicen el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y/o la o el auditor externo.

16. El Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos coordinará a los Órganos y Unidades Administrativas para realizar la evaluación del control interno en sus correspondientes ámbitos de competencia. El resultado de las evaluaciones deberá entregarse en febrero de cada año, por las personas Titulares de los Órganos y Unidades Administrativas y servirá de base para integrar el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno.

17.- El Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos emitirá las disposiciones específicas para que los Órganos y Unidades Administrativas realicen la evaluación anual del control interno.

18.- Los Órganos y Unidades Administrativas deberán conservar y resguardar la evidencia documental y/o electrónica que sustente la evaluación del control interno.

19.- El contenido del informe trimestral y anual del estado que guarda el Control Interno se especificará en el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión.

Único: Las presentes Normas entrarán en vigor el día hábil siguiente de la presentación al Consejo Consultivos, y deberán difundirse en el portal de Internet de la Comisión.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de consejo celebrada a los 21 días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit, Licenciada Ma. De Lourdes Montoya Delgado, con la opinión del Consejo Consultivo de la misma Comisión.-
Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado. Rúbrica.-

